EXPEDIENTE N° 000775-2023-018586

Cajamarca, 11 de abril de 2023

Firmado digitalmente por GUEVARA RODRIGUEZ Roger FAU 20453744168 hard
SEDE - GR - Gobernador Regional
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/04/2023 05:26 p. m.

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° D211-2023-GR.CAJ/GR

VISTOS:

El Proveído N° D725-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 03 de abril de 2023; Informe Nº D13-2023-GR.CAJ-DRA-DP/GIAC, de fecha 30 de marzo de 2023; Informe Nº D4-2023-GR.CAJ-DRA-DP/GIAC, de fecha 27 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que mediante numeral 3.1 del art. 3 del Decreto de Urgencia Nº 002-2023, se establece lo siguiente: *"Disponer la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, en entidades priorizadas. Para dicho fin, las entidades priorizadas quedan exoneradas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado";*

Que mediante el numeral 3.3 del artículo 3° del Decreto de Urgencia Nº 002-2023, se indica: *"Para la vinculación temporal y excepcional de funcionarios públicos a la que se refiere el numeral 3.1 del presente artículo, las entidades públicas deben emplear los perfiles de puestos definidos por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) en concordancia con lo establecido en la Ley Nº 31419 (…)";*

Que, mediante **Informe Nº D4-2023-GR.CAJ-DRA-DP/GIAC,** se concluye lo siguiente *"El Ing.* ***JESUS JULCA DIAZ, CUMPLE*** *con los requisitos mínimos establecidos en Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 000014-2023-SERVIR-PE, para ocupar el cargo de* ***GERENTE GENERAL REGIONAL del Gobierno Regional Cajamarca";***

Que, mediante artículo 1 de Decreto Supremo Nº 029-2023-EF, se aprueba los montos de la Compensación Económica de los gerentes generales de gobiernos regionales y gerentes municipales comprendidos en el literal c) del artículo 52 de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, en el marco de lo dispuesto en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, correspondiendo al Gerente General Regional el monto que a continuación se indica:

	Compensación Económica Mensual S/
Gerente General del Gobierno Regional	14 000,00

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo Nº 029-2023-EF establece: "2.1 *Los montos de la Compensación Económica aprobados en el artículo precedente, se aplican a los gerentes generales de gobiernos regionales y gerentes*

Firmado digitalmente por MUÑOZ CHAVEZ Jonathan Luis FAU 20453744168 hard
SEDE - DRAJ - Dir. Reg.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 11/04/2023 04:32 p. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/madconsulta** e ingresando el código: **FB3YWW**

municipales de las entidades priorizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023"; 2.2 A partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, los gerentes generales de gobiernos regionales y gerentes municipales, solo pueden percibir la Compensación Económica aprobada en el artículo precedente. 2.3 El monto de la compensación económica se paga a razón de doce (12) veces por año, más dos (2) veces por concepto de aguinaldos, uno (1) por Fiestas Patrias y uno (1) por Navidad";

Que, mediante el Proveído N° D725-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 03 de abril de 2023, el Gobernador Regional, dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, proyectar acto resolutivo disponiendo la vinculación temporal y excepcional del Gerente general Regional al régimen regulado por la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, según los dispuesto en el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 002-2023;

Que, el literal c) del Artículo 21° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como una de las atribuciones del Presidente Regional (hoy Gobernador Regional): "Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza"; por lo que, en ese contexto, resulta pertinente emitir acto de la administración de Conclusión de Designación y de Designación del nuevo funcionario;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto, en observancia a las atribuciones conferidas al Gobernador Regional por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 30305 y Resolución 2304-2022-JEE-CAJA/JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER LA VINCULACIÓN TEMPORAL Y EXCEPCIONAL, del Ing. Civil **JESÚS JULCA DÍAZ** al régimen regulado por la **Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil** en el cargo de confianza de **GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA,** a partir del 03 de marzo de 2023; dejando sin efecto cualquier otra disposición que contravenga la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que a través de Secretaría General se notifique la presente a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a los Órganos competentes del Gobierno Regional y a los interesados para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/madconsulta** e ingresando el código: **FB3YWW**